JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Reliquidación pensión vejez)
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA MOLINA MOLINA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2023**00**438**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK AUDIENCIA: 18 de marzo de 2025 a las 3:30 pm https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2I3MjQzNTUtMGE0Ni00N2ZlLWJhNWItY2U4NjYyMjRhMzQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d	

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que COLPENSIONES se notificó el 16 de noviembre de 2023.

Los términos corrieron los días 17,20,21,22,23,24,27,28,29,30 noviembre; 1 y 4 diciembre

El 29 de noviembre de 2023 COLPENSIONES dio respuesta a la demanda.

Por lo anterior como quiera que la respuesta se dio dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos de ley se tendrá por contestada.

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ADRIANA MARÍA CORREA CARASCAL,** para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 18 de marzo de 2025 a las 3:30 pm

CUARTO: OFICIAR a MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO remita la historia laboral CETIL de la señora OLGA LUCIA MOLINA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.533.854.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256d471b0057659f926b845ba164e0ea28efe638497567d45b501830fc40f10e**

Documento generado en 23/02/2024 11:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica